

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO PRELIMINAR

Naturaleza y finalidad del Centro

Capítulo I: Definición del Colegio (1-5)

Capítulo II: El modelo educativo del Colegio (6-9)

Capítulo III: La comunidad educativa del Colegio (10-15)

TÍTULO PRIMERO

Órganos del gobierno y gestión del Colegio

Capítulo I: La Institución titular del Colegio (16-18)

Capítulo II: Órganos de gobierno unipersonales (19-28)

Capítulo III: Órganos de gobierno colegiados (29-33)

Capítulo IV: Órganos de gestión (34-42)

Capítulo V: Órganos de gestión colegiados (43-46)

TÍTULO SEGUNDO

Organización de la acción educativa escolar

Capítulo I: Programación, realización y evaluación de la acción educativa (47-55)

Capítulo II: El plan de estudios y la acción docente (56-63)

Capítulo III: La animación pastoral del Centro (64-71)

TÍTULO TERCERO

Estatutos de la Comunidad Educativa

Capítulo I: Los alumnos (72-78)

Capítulo II: Los profesores (79-83)

Capítulo III: Los Padres de Alumnos (84-87)

Capítulo IV: El personal de administración y de servicio (88-91)

A. M. P. I.

TÍTULO PRELIMINAR NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CENTRO

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN DEL COLEGIO

ARTÍCULO 1

El Centro docente "Colegio Calasanz", situado en Santo Domingo, D.N., es un colegio de iniciativa privada, creado de acuerdo con el derecho reconocido en los artículos 7, 8 y 12 de la Constitución Política de la República Dominicana y explicitado en el Reglamento de Establecimientos Privados de Enseñanza (Ordenanza n° 4'2000).

ARTÍCULO 2

El Centro imparte los niveles educativos de Inicial, Básico y Medio, gozando de la personería jurídica que le otorgan las leyes.

ARTÍCULO 3

Las enseñanzas impartidas en el Centro se ajustarán a la legislación vigente en República Dominicana y a las orientaciones emanadas de la autoridad educativa competente.

ARTÍCULO 4

El Ideario del Centro reúne los requisitos establecidos en la Ley de Educación y expresa el tipo de Educación que el Colegio ofrece a la sociedad, en el marco de la libertad de enseñanza.

ARTÍCULO 5

1. Este Reglamento de Régimen Interior ha sido elaborado de acuerdo con las leyes de Educación y el Ideario del Centro.
2. Con estos criterios, el presente reglamento recoge el conjunto de normas y orientaciones que regula el funcionamiento ordinario del Centro en los aspectos más importantes y, de modo especial, su modelo de gestión.

CAPÍTULO II: EL MODELO EDUCATIVO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 6

1. El Centro Colegio Calasanz es un Colegio Católico según lo que establece el Código de Derecho Canónico en su canon 803, y tiene la finalidad de promover el pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos, es decir, la educación integral.

2. Este modelo de educación integral está descrito en el Ideario del Centro y cada año la Comunidad Educativa se propone desarrollar algunos aspectos y adecuar a ellos la realidad del Colegio, por medio de la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo Anual del Centro.

ARTÍCULO 7

La propuesta religiosa del Colegio es la propia de la Iglesia Católica y tendrá siempre el carácter de una oferta respetuosa hacia la libertad de todos los alumnos, los profesores y las familias.

ARTÍCULO 8

La inserción efectiva en la realidad sociocultural de la Comunidad Dominicana y el compromiso de servicio al pueblo son también expresión concreta de la identidad cristiana y de la vocación evangelizadora del Colegio.

ARTÍCULO 9

El Colegio se abre a todos los que desean la educación que imparte, rechaza cualquier discriminación, y se ofrece a la sociedad como una comunidad donde todos son aceptados, donde todos pueden dialogar, escuchar y ser escuchados, y donde todos los que participan en él se sienten corresponsables.

CAPÍTULO III: LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO

ARTÍCULO 10

1. La Comunidad Educativa es fruto de la integración armónica de todos los estamentos que intervienen en el Colegio: titularidad, alumnos, profesores, personal de administración y servicios, y padres de alumnos.
2. La configuración del Colegio como Comunidad Educativa se manifiesta sobre todo en el trabajo de elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo y en la participación corresponsable de todos los estamentos en la gestión del Centro.

ARTÍCULO 11

La Institución Titular es responsable de expresar y dar continuidad a los principios que definen la educación que la escuela imparte (Ideario y Línea Pedagógica Global), y vela por la cohesión de cuantos colaboran con la marcha del Centro.

ARTÍCULO 12

Los alumnos son los principales protagonistas del propio crecimiento, intervienen activamente en la vida del Colegio, según las exigencias de la edad, y asumen en ella responsabilidades proporcionadas a su capacidad.

ARTÍCULO 13

Los profesores constituyen un estamento fundamental de la Comunidad Educativa y juegan un papel decisivo en la vida del Colegio, orientan y ayudan a los alumnos en el proceso educativo, complementando así la acción formativa de los padres.

ARTÍCULO 14

El personal de Administración y servicios realiza tareas y asume responsabilidades muy diversas, todas al servicio de la Comunidad Educativa y en colaboración con la Titularidad, la Dirección, los Profesores, los Alumnos y las Familias.

ARTÍCULO 15

Los Padres de los Alumnos han ejercido su derecho a decidir la educación que desean para sus hijos cuando han escogido la Escuela Católica y han querido formar parte de la Comunidad Educativa. Su colaboración activa en la tarea formativa del Centro se realiza, de modo especial, por medio de su propia Asociación.

TÍTULO PRIMERO

ORGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL COLEGIO

CAPÍTULO I: LA INSTITUCIÓN TITULAR DEL COLEGIO

ARTÍCULO 16

1. La **Institución Titular** del Colegio Calasanz corresponde a las Escuelas Pías de Santo Domingo. Como tal, define la identidad y el estilo educativo del Centro, y asume la última responsabilidad ante la sociedad, la administración educativa, los padres de alumnos, el profesorado y el personal de administración y servicios.
2. El representante oficial de la Institución Titular es el P. Viceprovincial de las Escuelas Pías de Centroamérica y reside en San Pedro Montes de Oca, en Costa Rica. Su representante en el país es el P. Rector del Colegio Calasanz de Santo Domingo.

ARTÍCULO 17

Las **funciones propias de la Institución Titular** (Titularidad) en relación con el centro educativo son las siguientes:

- a) Establecer el Ideario del Colegio y ponerlo en conocimiento de la Comunidad Educativa y de la Administración
- b) Garantizar el respeto al Ideario del Centro y asumir en última instancia la responsabilidad de la gestión.
- c) En concreto nombrar al Director, Subdirector y al Administrador del centro.
- d) Asumir la responsabilidad última en la gestión económica del Centro y en la contratación del personal y establecer las relaciones laborales correspondientes.
- e) Responder ante la Administración Pública del cumplimiento de cuanto prescribe la legislación vigente respecto de los centros privados.
- f) Proponer y acordar con el Consejo de Dirección los criterios de selección para la provisión de vacantes del personal docente y administrativo.
- g) Asumir la responsabilidad de la elaboración y eventual modificación del Reglamento de régimen interior y proponerlo a la aprobación del Consejo de Dirección.
- h) Nombrar a los órganos unipersonales que forman parte del Equipo Directivo y al Secretario del Centro.
- i) Coordinar la actividad apostólica del Centro en relación con los otros centros escolapios de la misma Entidad.
- j) Cuidar que se conserve y aumente el patrimonio, ante todo el espiritual y cultural. La administración del mismo se hará,

respetando la legalidad vigente, según la normativa de la propia Institución.

ARTÍCULO 18

1. El Viceprovincial designa a la persona que debe representar a la Titularidad en el Centro de la forma habitual – el Titular- y delega en él y en otros órganos de gobierno y gestión unipersonales el ejercicio concreto de algunas de las funciones propias de la Titularidad tanto en el campo económico como en el académico y el pastoral, tal como se establece en el presente Reglamento.
2. La Institución Titular podrá designar otros representantes ocasionales cuando lo considere oportuno.
3. La delegación de funciones que se podrá actualizar o acomodarse a cada curso académico, atendiendo a la propia realidad colegial, se hará constar por escrito al Centro por parte de la Institución Titular.

CAPÍTULO II: ORGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

ARTÍCULO 19

1. El **Titular** es el representante ordinario del P. Viceprovincial de las Escuelas Pías de Centroamérica en el Centro y ante la administración educativa.
2. El Titular forma parte del Equipo Directivo y del Consejo Pastoral del Centro, y podrá participar en las reuniones cuando deban tratarse temas de su competencia.
3. El Titular, previa aprobación y notificación escrita por el P. Viceprovincial al Centro, podrá delegar habitual o temporalmente algunas de sus funciones en el Director Académico u otra persona calificada. Serán funciones no delegables permanentemente las incluidas en los apartados siguientes: a, b, c, d, e, g.

ARTÍCULO 20

Las **funciones del Titular** son las siguientes:

- a) Ostentar habitualmente la representación del Colegio ante todo tipo de instancias civiles y eclesiales y ante los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
- b) Promover con el Director el estudio del Ideario del Centro como parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa; hacer de él la interpretación oficial y velar para que se aplique correctamente en el trabajo escolar.

- c) Formalizar los contratos de trabajo con el personal del Centro.
- d) Promover en forma permanente la cualificación profesional, cristiana, educativa y calasancia de los Directivos, Profesores y Personal de Administración y Servicios del Centro, con la colaboración del Director.
- e) Supervisar la gestión económica del Centro y aprobar el presupuesto anual.
- f) Mantener relación habitual con el Presidente y la Junta de Asociación de Padres de Alumnos para asegurar la adecuada coordinación entre el Colegio y la Asociación.
- g) Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 21

El Titular del Centro es nombrado por el P. Viceprovincial.

ARTÍCULO 22

1. El **Director** es el responsable de dirigir y coordinar el conjunto del trabajo escolar, en nombre de la Titularidad, sin perjuicio de las competencias reservadas al Titular.
2. El Director forma parte del Equipo Directivo y del Consejo Pastoral del Centro.

ARTÍCULO 23

Las **funciones del Director** son las siguientes:

- a) Ejercer la jefatura del personal docente en la programación y realización de la acción educativa escolar.
- b) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Directivo y del Consejo de Profesores.
- c) Visar las certificaciones y los documentos académicos del Centro.
- d) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades y dar la información que corresponda a los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
- e) Colaborar con el Titular en la cualificación del personal adscrito al Centro en las facetas profesional, cristiana, educativa y calasancia.
- f) Promover, en colaboración con los restantes órganos unipersonales o colegiados, las actividades para la consecución de los objetivos del Ideario y de la Línea Pedagógica del Centro.
- g) Velar por el cumplimiento del calendario escolar, del horario lectivo de los Profesores y del orden y la disciplina de los Alumnos, con la colaboración del Equipo Directivo y de los Profesores Guías.
- h) Estar en contacto, personalmente y por medio de los coordinadores, con la realidad escolar a través del diálogo con los educadores, la orientación de planes y programaciones y el

conocimiento directo del desarrollo de las actividades educativas.

- i) Proponer al Titular el nombramiento de los miembros del Equipo Directivo, del Secretario y el Administrador del Centro, escuchados siempre los interesados en cada caso.
- j) Designar los Profesores Guías de curso, previa consulta al Equipo Directivo, promover la acción tutorial por medio del Coordinador de Orientación, convocar las sesiones de evaluación y coordinar el proceso de las recuperaciones por medio de los Profesores Guías.
- k) Autorizar la celebración de actos y reuniones en el Colegio, así como las salidas culturales, los viajes y las convivencias escolares de los alumnos.
- l) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes relativas al Plan de Estudios.
- m) Responder de la marcha general del Colegio, sin detrimento de las facultades que la Ley o este Reglamento confían a otros grupos del gobierno, unipersonales o colegiados.
- n) Promover y coordinar las actividades complementarias y extraescolares, con la colaboración de otros miembros del Equipo Directivo y de la Junta de la Asociación de Padres.

ARTICULO 24

Si las circunstancias colegiales así lo aconsejaren, la Institución Titular podrá determinar que el Director asuma habitual o temporalmente las funciones correspondientes a otros órganos unipersonales del gobierno de gestión, salvada siempre la normativa legal.

ARTÍCULO 25

El Director es nombrado por el P. Viceprovincial.

ARTÍCULO 26

El mandato del Director será de un año y podrá ser renovado. En casos de cese del Director, el P. Viceprovincial nombrará al nuevo Director.

ARTÍCULO 27

El **Subdirector** será nombrado por un año, pudiendo ser confirmado en siguientes períodos.

ARTÍCULO 28

Serán *funciones del Subdirector*: sustituir al Director en su ausencia.

CAPÍTULO III: ORGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS

ARTÍCULO 29

El **Equipo Directivo** es el órgano ordinario de gestión del Colegio, y tiene como misión específica corresponsabilizarse del funcionamiento ordinario del Centro y de impulsar su acción educativa global.

ARTÍCULO 30

1. La **composición** del Equipo Directivo es la siguiente: el Titular, el Director, el Coordinador de Pastoral, los Coordinadores Pedagógicos y Orientadora.
2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán participar otros miembros de la Comunidad Educativa, siempre que convenga, por razón de los asuntos que en ellas deban tratarse. El Director hace la invitación correspondiente.

ARTÍCULO 31

Las **funciones del Equipo Directivo** son las siguientes:

- a) Promover y coordinar la elaboración de la Programación General Anual, someterla a la aprobación de la Titularidad y velar por la adecuada aplicación en los diversos sectores del Colegio.
- b) Asesorar al Director en la designación de los Profesores Guías de los diversos grupos de alumnos.
- c) Estudiar y preparar los asuntos que se deban someter a la Titularidad.
- d) Programar e impulsar las actividades formativas no regladas, de acuerdo con el Proyecto Educativo y según las directrices aprobadas por la Titularidad.
- e) Aprobar la selección de los libros de texto y de los otros medios pedagógicos que deban adoptarse en el Centro, a propuesta de los Departamentos respectivos, de acuerdo siempre con la Línea Pedagógica Global del Centro.
- f) Informar al Titular y al Director sobre la marcha de los diversos sectores de actividad confiados a cada uno de los miembros del Equipo y proponer cuanto se crea oportuno para la mejora de la acción educativa escolar.
- g) Fomentar la formación permanente del profesorado y la actualización pedagógica del Centro con el fin de asegurar la adecuada aplicación de su Ideario.
- h) Aprobar el informe anual del curso académico elaborado por el Secretario del Centro.
- i) Colaborar con el Director en el cuidado del orden y la disciplina de los alumnos, y calificar las faltas graves que deban someterse a la consideración del Consejo de Profesores.

- j) Promover y coordinar la evaluación global del Centro y dar información a la Titularidad.

ARTÍCULO 32

Las **reuniones** del Equipo Directivo seguirán estas normas de funcionamiento:

- a) El Director, previo acuerdo con el Titular, prepara el orden del día de la reunión y lo comunica a todos los miembros del Equipo al menos con tres días de anticipación. Una vez celebrada la reunión, levanta el acta correspondiente.
- b) El Equipo Directivo tenderá a tomar las decisiones por consenso a través del diálogo y el contraste de criterios.
- c) El Equipo Directivo tratará los diversos temas del orden del día con la ayuda de la documentación previamente preparada por quien corresponda. Los asuntos que se deban someter a la Titularidad siempre serán objeto de estudio previo por parte del Equipo Directivo.

ARTÍCULO 33

El Equipo Directivo se reunirá de ordinario dos veces cada mes, y siempre que lo crea oportuno el Titular, el Director o lo sugieran dos tercios de sus miembros.

CAPÍTULO IV: ORGANOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 34

Los **Coordinadores Pedagógicos** serán profesores del Centro. Son nombrados y cesados por la Institución Titular.

ARTÍCULO 35

Habrà un Coordinador pedagógico de Preescolar y Primaria hasta 6º, otro de 7º y 8º y otro de Secundaria.

Las **funciones de los Coordinadores Pedagógicos** serán las siguientes:

- a) Dirigir el desarrollo de la Programación General de los estudios y actividades educativas de profesores y alumnos en sus niveles respectivos.
- b) Proponer al Director la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades educativas propias de su competencia y cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado.

- c) Mantener el conveniente contacto con los alumnos, y, si es necesario, con sus familias, para la mejor orientación y dirección personalizada de su aprovechamiento y reunirse cuando lo estime conveniente con los Delegados de Curso, de los Alumnos.
- d) Conocer los partes de asistencia de los profesores y proveer a las correspondientes suplencias.
- e) Supervisar las Actas de los Consejos de Evaluación.
- f) Coordinar la actuación de los responsables de Departamentos.
- g) Promover y coordinar, a través del Consejo Pedagógico, la renovación pedagógico-didáctica del Centro y el funcionamiento de los Departamentos.
- h) Colaborar con el Director de Departamento, a propuesta de los Profesores respectivos.
- i) Proponer al Equipo Directivo los libros de texto y los otros medios pedagógicos que deban adoptarse en el Centro, previa consulta a los respectivos Departamentos.
- j) Coordinar el uso de las dependencias comunes, como son la sala de audiovisuales, los laboratorios, la biblioteca, etc. y velar por el mantenimiento y la actualización del material respectivo.

ARTICULO 36

1. El **Coordinador de Pastoral** es el responsable de promover y animar la acción pastoral del Colegio en nombre y representación del Titular del Centro y coordinar la realización de las funciones propias del Consejo Pastoral.
2. El Coordinador de Pastoral es nombrado por el P. Viceprovincial, forma parte del Equipo Directivo y realiza sus funciones en estrecha relación con el Titular del Centro y el Director, en orden a hacer realidad los objetivos propios de la educación integral.

ARTÍCULO 37

Las **funciones del Coordinador de Pastoral** son las siguientes:

- a) Animar y coordinar la acción del Consejo de Pastoral y de todos sus miembros y convocar y presidir las reuniones.
- b) Impulsar la programación y realización de las iniciativas y actividades tendientes a la animación pastoral del Colegio, en el marco del Proyecto Educativo.
- c) Promover la enseñanza religiosa escolar y demás actividades complementarias y extraescolares de carácter específicamente evangelizador, catequesis, movimientos juveniles, etc.
- d) Colaborar en la programación y realización del conjunto de actividades educativas y en la labor de orientación del conjunto de los Profesores Guías.
- e) Orientar la acción pastoral del Colegio hacia la participación responsable en la comunidad cristiana.
- f) Mantener relación habitual con los responsables de la acción pastoral de la Iglesia local y prestarles una colaboración eficaz.

ARTÍCULO 38

1. El **Administrador** es responsable de la gestión económica del Colegio y ejerce sus funciones en dependencia directa del Titular.
2. El Administrador es nombrado y cesado por el P. Viceprovincial.

ARTÍCULO 39

Las **funciones del Administrador** son las siguientes:

- a) Tener al día el inventario de los bienes propios del Colegio y velar por su constante actualización, en función de la acción educativa y según las exigencias y posibilidades de cada momento.
- b) Elaborar el Presupuesto General correspondiente al nivel educativo regulado por el presente Reglamento y la rendición anual de cuentas, requiriendo los datos necesarios de los responsables directos de los diversos sectores.
- c) Presentar al Titular y al Equipo Directivo informes periódicos sobre la aplicación del Presupuesto.
- d) Tramitar los pedidos de material didáctico, ordenar los pagos, organizar, administrar y gestionar el servicio de compras y almacenamiento de material fungible, atender a la conservación del edificio escolar, obras e instalaciones, servicios comunitarios, etc.
- e) Supervisar la recaudación y liquidación de las tasas académicas, pagos diversos, y ratificar los libros de contabilidad.
- f) Disponer de las cuentas bancarias de acuerdo con los poderes que le hayan otorgado.
- g) Gestionar ayudas y subvenciones para el Colegio y orientar a los alumnos y a sus padres en la solicitud de becas.
- h) Coordinar el trabajo del personal de Administración y Servicios
- i) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y sanidad escolar.
- j) Responsabilizarse de la preparación de los contratos de trabajo y, de acuerdo con el Titular, aplicar la normativa referente a salarios y gratificaciones, y presentar las nóminas y relaciones correspondientes a la Autoridad competente, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 40

1. El **Secretario** responde del archivo documental del Centro en los aspectos académicos, y realiza sus funciones en dependencia del Director.
2. El Secretario es nombrado por el Titular del Centro, a propuesta del Director.

ARTÍCULO 41

Las **funciones del Secretario** son las siguientes:

- a) Organizar y coordinar el trabajo del personal adscrito a la Secretaría del Centro.
- b) Tener al día los expedientes de los alumnos, expedir las certificaciones que éstos soliciten, y hacer los trámites relativos a las titulaciones académicas.
- c) Atender la correspondencia oficial del Centro.
- d) Preparar la documentación que se deba presentar anualmente a la Autoridad educativa competente.
- e) Estar al corriente de la legislación que afecta al Colegio, y dar la información puntual a los interesados.
- f) Elaborar el Informe Anual del curso escolar y someterlo a la aprobación del Equipo Directivo.

ARTÍCULO 42

Atendiendo a la realidad colegial, dos o más órganos de gestión citados en este apartado, podrán ser ejercidos por una misma persona, de acuerdo con el Titular y oído el Equipo Directivo.

CAPÍTULO V: ORGANOS DE GESTIÓN COLEGIADOS

ARTÍCULO 43

El **Consejo de Profesores** es el órgano de gobierno colegiado formado por la totalidad de los profesores que imparten docencia en el Centro.

ARTÍCULO 44

Las **funciones del Consejo de Profesores** son las siguientes:

- a) Recibir información sobre la programación de la acción docente realizada por los diversos Departamentos y velar por la coherencia y continuidad de la acción educativa a través de las diversas áreas.
- b) Participar en la elaboración, aplicación y evaluación de la Programación General Anual.
- c) Proponer al Equipo Directivo iniciativas en el ámbito de la experimentación pedagógica, e impulsar su realización.
- d) Estudiar temas de formación permanente y de actualización pedagógica y didáctica de los miembros del Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 45

Las reuniones del Consejo de Profesores seguirán las normas de funcionamiento que se indican a continuación:

- a) El Director convocará y presidirá las reuniones y designará al Secretario. La convocatoria la hará con una semana de anticipación a la fecha de la reunión, y adjuntará el orden del día.
- b) El Consejo quedará válidamente constituido cuando participen en él dos tercios de sus miembros. Si el Titular no es profesor del Centro podrá participar en las reuniones del Consejo, pero no intervendrá.
- c) El Director podrá invitar a expertos en temas educativos a participar en las reuniones en calidad de asesores.
- d) El Consejo tomará los acuerdos por mayoría absoluta del total de sus miembros. En caso de empate el voto del Director se computará dos veces.
- e) El Secretario del Consejo levantará acta de la reunión, que deberá ser aprobada en la reunión siguiente y tendrá el visto bueno del Director.

ARTÍCULO 46

El Consejo de Profesores se reunirá ordinariamente dos veces por semestre y extraordinariamente cuando el Director lo convoque por decisión propia o a petición de una cuarta parte del total de sus miembros.

TITULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN DE LA ACCIÓN EDUCATIVA ESCOLAR

CAPÍTULO I: PROGRAMACIÓN, REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 47

La programación de la acción educativa del Colegio se inspira en el modelo descrito en el documento que define su Ideario, la Línea Global Pedagógico-Pastoral de la Viceprovincia y en los lineamientos de la Secretaría de Educación que se convierten así en el criterio básico de actuación de todos los sectores de actividad del Centro, y de coherencia y continuidad al trabajo que realiza el conjunto de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 48

1. La Comunidad Educativa elabora cada año la **Programación General Anual** que es una concreción del contenido del Ideario, de la Línea Global Pedagógico-Pastoral del Centro para adecuar su aplicación a la realidad actual del Colegio y hacerlo así más operativo y eficaz.
2. La Programación General Anual (PGA) es un instrumento de coordinación y de cohesión entre todos los sectores de actividad del Centro, de manera que hace converger las aportaciones de todos en el marco de un única línea educativa.

ARTÍCULO 49

El Equipo Directivo es responsable de impulsar el proceso de elaboración de la PGA y en este trabajo contará con la colaboración del Consejo de Profesores y de los diversos equipos y comisiones del Consejo Pastoral.

ARTÍCULO 50

1. La PGA se elabora en el mes de agosto y el Equipo Directivo la somete a la aprobación del Titular en la primera reunión del curso.
2. Una vez aprobada la PGA será ampliamente divulgada para que todos los miembros de la Comunidad Educativa la puedan conocer en grado suficiente y tengan ocasión de colaborar activamente en su aplicación, cada uno en el propio ámbito de trabajo y según su responsabilidad.

ARTÍCULO 51

1. El **Profesor Guía de Curso** es el profesor responsable de velar por la aplicación de la PGA en un determinado grupo de

alumnos, y tiene la misión de atender a la formación integral de cada uno de ellos y de seguir día a día su proceso de maduración personal, y, en relación con él, su proceso de aprendizaje.

2. El Profesor Guía de Curso es nombrado por el Director, previa consulta al Equipo Directivo.

ARTÍCULO 52

Las funciones del Profesor Guía son las siguientes:

- a) Conocer la situación real de cada alumno, así como su entorno familiar y social.
- b) Mantener relación personal con los alumnos y sus padres por medio de oportunas entrevistas y reuniones periódicas.
- c) Orientar a los alumnos en el proceso de aprendizaje y ayudarles a descubrir y potenciar sus posibilidades intelectuales, físicas y afectivas, y a aceptar las propias posibilidades y limitaciones.
- d) Colaborar con el Coordinador Pedagógico en la creación de un clima de convivencia y disciplina.
- e) Actuar de moderador de las sesiones de evaluación, levantar acta de la reunión y pasarla a la Secretaría del Centro, darle información oportuna a los interesados y a sus padres y coordinar las acciones de recuperación de los alumnos de su Curso.
- f) Informar al Coordinador Pedagógico y al Director sobre las incidencias y situaciones que puedan perturbar el proceso formativo de los alumnos y la aplicación de la PGA del Colegio.
- g) Mantener relación frecuente con los Profesores de los alumnos de su curso, con el fin de asegurar la adecuada convergencia en sus intervenciones como educadores.
- h) Cuidar del movimiento asociativo de los alumnos y darle el apoyo conveniente.
- i) Asistir a los Representantes de los alumnos en sus gestiones y ayudarles en la promoción de actividades sociales, culturales y recreativas.

ARTÍCULO 53

- a) El **Orientador Psicopedagógico** es el responsable de apoyar la acción educativa escolar por medio de la aplicación de las oportunas pruebas psicotécnicas a los alumnos, de forma personal o grupal y de darles a los propios alumnos, así como a sus padres y profesores, la adecuada información y consejo en orden a la consecución de los objetivos educativos del Centro.
- b) Este servicio se realizará en forma general, en los momentos claves del proceso escolar, particularmente al inicio del mismo y en los cursos finales de Ciclo.
- c) Los casos que requieran una atención especial, por propuesta de los respectivos Profesores Guías al Coordinador y/u

Orientador, se atenderán en cualquier momento del proceso escolar.

- d) De acuerdo con los objetivos educativos del Centro, se valorará sobre todo el grado de desarrollo personal más que los conocimientos adquiridos.

ARTÍCULO 54

1. La **evaluación del Centro** es un proceso de análisis que ayuda a conocer si la acción educativa global del Colegio responde a los objetivos propuestos y si progresa con el ritmo previsto, y es también una orientación constante en la mejora del trabajo escolar.
2. Todos los aspectos o dimensiones del Centro y del proceso educativo son objeto de evaluación en el momento oportuno: la PGA, la aplicación del Plan de Estudios, el trabajo docente, la acción tutorial, la organización del Centro, los órganos de gobierno y gestión, así como los diversos ámbitos del crecimiento y maduración de los alumnos, es decir, los aspectos cognoscitivos, afectivos, sociales, etc.

ARTÍCULO 55

1. El Equipo Directivo del Colegio es responsable de promover y coordinar esta labor de evaluación, que será realizada por las personas y comisiones que tienen responsabilidad directa en cada uno de los campos.
2. Al acabar el curso, el Equipo Directivo prepara una síntesis de la evaluación global del Centro y, en concreto, de la aplicación del PGA y dará la oportuna información al Titular.
3. Además de los planteamientos de evaluación llevados a cabo por el Equipo Directivo, la Institución Titular, como responsable última de la acción educativa colegial, podrá realizar acciones de evaluación parcial o total del Centro.

CAPÍTULO II: EL PLAN DE ESTUDIOS Y LA ACCIÓN DOCENTE

ARTÍCULO 56

El Colegio imparte los niveles educativos de Inicial, Básico y Medio, y adopta la Línea Educativa Escolapia respetando el Plan de Estudios establecido por la autoridad educativa competente.

ARTÍCULO 57

El Colegio tiene autonomía para ajustar las actividades docentes a la situación concreta de los alumnos a tenor del Reglamento de Colegios

Privados y adoptar la metodología didáctica que en cada caso se considere más adecuada de acuerdo con el Ideario del Centro en el marco de la PGA.

ARTÍCULO 58

1. La acción educativa de los profesores y el trabajo de los alumnos ocupan un lugar decisivo en la acción educativa global, ya que el Colegio educa sobre todo a través de la propuesta y de la consiguiente realización de actividades que estimula el desarrollo de los alumnos.
2. El lugar propio de intercambio sobre la acción docente del conjunto de los Profesores del Centro es el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 59

1. El Director es responsable de coordinar el trabajo docente del conjunto de los profesores, de velar por la renovación pedagógica, docente y didáctica de cada uno de ellos, y de cumplir y hacer cumplir las normas vigentes relativas al Plan de Estudios.
2. En la realización de esta tarea, el Director cuenta con la colaboración de los Coordinadores Pedagógicos y de los Profesores Guías.

ARTÍCULO 60

1. Los Profesores orientan su acción docente hacia el descubrimiento de valores y la formación de actitudes, tal como se ha descrito en el Ideario del Colegio.
2. La metodología didáctica está en consonancia con los principios expuestos en el Ideario y en la Línea Global Pedagógico-Pastoral de la Viceprovincia. En relación con ella, los profesores mantienen una constante actualización.
3. En la programación de las asignaturas del Plan de Estudios cada Profesor tiene en cuenta la necesidad de adaptación a las capacidades reales de los alumnos (personalización) y los resultados de la evaluación anterior, con el fin de mejorar la calidad de la educación.

ARTÍCULO 61

1. El grupo de profesores que imparte asignaturas afines, trabaja en equipo, dentro de su **Departamento**, y determina de común acuerdo la programación vertical de contenidos y medios de evaluación del proceso educativo de los alumnos y de la propia acción docente.
2. El Director promueve y coordina el trabajo de programación de los Departamentos.
3. Cada Departamento tiene un Coordinador que es designado por el Director a propuesta de sus miembros.

4. Las funciones del **Coordinador de Departamento** son las siguientes:
- a) Orientar el trabajo de los compañeros del Departamento en la programación y evaluación del trabajo relativo a las asignaturas respectivas.
 - b) Promover la interdisciplinariedad y el intercambio de experiencias y promover iniciativas en vista a la formación permanente de los miembros del Departamento.
 - c) Convocar y moderar las reuniones del Departamento, levantar acta e informar al Director sobre los acuerdos que se hayan adoptado.
 - d) Sugerir al Equipo Directivo la adopción de los libros de texto y de los medios didácticos más convenientes, a criterio de los miembros del Departamento, en coherencia con la línea educativa del Centro.
 - e) Informar al Consejo de Profesores sobre el trabajo realizado por el Departamento.

ARTÍCULO 62

1. En el mes de agosto cada profesor programa el trabajo docente correspondiente a las propias asignaturas en colaboración con los compañeros de Equipo y en el contexto del trabajo de preparación del PGA. y presenta al Director la programación elaborada.
2. En las sesiones de evaluación de los alumnos, los Profesores informan sobre el ritmo de aplicación de la programación de cada asignatura y sobre su adecuación a las necesidades de los alumnos. Si procede, introducen los cambios que sean oportunos en el orden de asegurar la coordinación necesaria, tanto vertical como horizontal.

ARTÍCULO 63

1. Los profesores que imparten asignaturas a un mismo grupo de alumnos tienen en cuenta las orientaciones del Profesor Guía, y le informan periódicamente sobre el progreso de cada alumno en su proceso educativo.
2. La información que estos profesores deben transmitir a las familias se canaliza a través de los Profesores Guías.

CAPÍTULO III: LA ANIMACIÓN PASTORAL DEL COLEGIO

ARTÍCULO 64

1. La educación integral que el Colegio Calasanz promueve se inspira en una concepción cristiana del hombre, de la vida y del mundo, y pretende preparar a los alumnos para participar activamente en la transformación y mejora de la sociedad, siguiendo las orientaciones pastorales de la Iglesia Diocesana.
2. El Colegio ofrece a todos los alumnos la enseñanza de la religión católica y la posibilidad de plantearse la propia existencia según el Evangelio, en un marco de respeto y libertad.
3. El proyecto de educación integral del Colegio incluye respuestas a las inquietudes religiosas y pastorales de los Profesores, de las familias y de los alumnos creyentes, a través de la catequesis, las convivencias formativas, la relación con asociaciones y movimientos parroquiales y diocesanos, etc.
4. Fieles a la pedagogía calasanziana nos preocuparemos de que la catequesis lleve a los alumnos a la oración y a la vida sacramental, principalmente a la Penitencia y a la Eucaristía, y fomente en ellos el amor a María y a la Iglesia.
5. El espíritu que anima al Colegio Calasanz implica el que en toda actividad educativa la Piedad y las Letras se presten recíproco acicate.

ARTÍCULO 65

1. **El Consejo Pastoral** es responsable de la programación y realización de los aspectos de la acción educativa que se relacionan con la formación, vivencia y pastoral del conjunto de la Comunidad Educativa.
2. El Consejo Pastoral está formado por el Director, el Coordinador de Pastoral y representantes de los diversos sectores de acción pastoral del Centro.

ARTÍCULO 66

Las **funciones propias del Consejo Pastoral** son las siguientes:

- a) Impulsar y animar la acción pastoral del Centro, con la colaboración de los Profesores, Profesores Guías, Padres de Alumnos y otros colaboradores, en el marco de la PGA.
- b) Colaborar activamente en la preparación de la PGA, y en la programación general de la acción escolar, sobre todo, en lo que concierne al diálogo Fe-Cultura y a la educación en la fe.
- c) Promover la prolongación de acción pastoral del Colegio entre las familias y miembros adultos de la Comunidad Educativa, con la colaboración de la Asociación de Padres de Familia.

- d) Insertar la comunidad cristiana del Colegio y su acción evangelizadora en la realidad de la Iglesia Local.
- e) Evaluar periódicamente el trabajo realizado y cómo se han logrado los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 67

El Consejo Pastoral se reúne una vez al trimestre, y siempre que el Director o el Coordinador de Pastoral lo consideren oportuno. El Coordinador de Pastoral convoca las reuniones.

CAPÍTULO IV: LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

ARTÍCULO 68

1. Las actividades educativas complementarias y extraescolares tienen la finalidad de asegurar que los alumnos puedan completar el crecimiento y maduración en todas las dimensiones de la personalidad, de acuerdo con los objetivos de la educación integral definida en el Ideario del Centro.
2. La programación del conjunto de estas actividades forma parte de la PGA.

ARTÍCULO 69

El Equipo Directivo es responsable de preparar y proponer a la aprobación del Titular las directrices para la programación y el desarrollo de las actividades educativas complementarias y extraescolares, así como los criterios de participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas fuera del ámbito escolar.

ARTÍCULO 70

1. La responsabilidad de coordinar la realización de todas estas actividades formativas no regladas corresponden al Equipo Directivo que contará con la colaboración de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
2. La participación de los alumnos en la programación y realización de las actividades complementarias tiene lugar a través de la respectiva Asociación y de los Delegados de Curso.

ARTICULO 71

1. El Director procurará que todas las actividades complementarias se inserten adecuadamente en el trabajo educativo escolar, y asegurará su compatibilidad con el desarrollo normal de la tarea docente de los Profesores.

2. Las salidas culturales, los viajes, las convivencias escolares y la participación de los alumnos como tales en actividades formativas y recreativas fuera del Colegio deberán contar con la correspondiente autorización del Director.

TÍTULO TERCERO

ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I: LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 72

1. La admisión de alumnos en el Centro tendrá en cuenta el derecho preferente de los padres a escoger el Colegio que desean para sus hijos.
2. El Colegio dará la información adecuada a las familias interesadas para que conozcan en grado suficiente el modelo educativo del Centro, tal como se ha definido en su Ideario.

ARTÍCULO 73

1. Cuando el Colegio no pueda admitir a todos los alumnos que solicitan plaza, en el proceso de admisión se tendrá en cuenta los criterios de prioridad establecidos por la Línea Global Pedagógico-Pastoral, proximidad del domicilio, existencia de hermanos en el Centro o ser hijos de exalumnos.
2. El Director del Centro es el responsable del proceso de admisión de los alumnos.

ARTÍCULO 74

Los **derechos de los alumnos** en el Colegio son los siguientes:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo con el Ideario del Centro.
- b) Que su rendimiento escolar sea valorado con objetividad
- c) Que en el Centro se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas y morales.
- d) Que se respete su integridad y dignidad personales.
- e) Participar en el funcionamiento del Centro, de acuerdo con cuanto establece el presente Reglamento.
- f) Recibir orientación escolar y profesional.
- g) Celebrar reuniones en el Colegio, previa autorización del Director.
- h) Organizarse según la legislación vigente.

ARTÍCULO 75

Los **deberes de los alumnos** son los siguientes:

1. Participar activamente en el trabajo escolar, cumplir el horario lectivo y seguir puntualmente las orientaciones de los Profesores Guías.
2. Respetar a los compañeros y Profesores y colaborar con ellos en la creación de un clima de convivencia y solidaridad que favorezca el trabajo escolar.

3. Aceptar las responsabilidades que los Profesores y los compañeros crean conveniente confiarles como aportación personal en la construcción de la Comunidad Educativa.
4. Debe **evitar** por respeto a sí mismo y a los demás
 - a) Comportarse incorrectamente en clase y en los demás lugares donde debe respeto a sus compañeros y dedicación al trabajo
 - b) Echar papeles o basura en las dependencias del Colegio.
 - c) Posturas incorrectas y desaliño en la presentación.
 - d) Cambiarse de lugar en el aula sin permiso.
 - e) Entrar en las aulas, fuera del tiempo de actividades comunes.
5. Debe ser motivo constante de preocupación e **interés** por su parte:
 - a) Entregar dentro del plazo señalado, los documentos que se le soliciten.
 - b) Hablar con moderación y sin gritos en los pasillos del Colegio
 - c) Respetar de palabra, trato y en discusiones a los compañeros.
 - d) Respetar de palabra, trato y en discusión a los compañeros.
 - e) Conservar limpias las paredes, el mobiliario y otros enseres del Colegio. La administración le pasará la cuenta por cualquier desperfecto que ocasione.
 - f) Procurar siempre el orden en las cafeterías o en cualquier otro lugar.
6. Debe **evitar** estas actitudes que conducen fácilmente a desórdenes mayores:
 - a) Cualquier falta de respeto, de palabra u otro modo contra algún profesor o personal del Colegio.
 - b) Salir de los terrenos del Colegio sin permiso, en horas lectivas o de recreo.
 - c) No asistir a los actos oficiales del Colegio, sin justificación.
 - d) Falsificar "justificantes" o firmas en cualquier documento del Colegio.
 - e) La inasistencia a clase injustificadamente.
7. Ameritan la **expulsión** de un alumno por el resto del año escolar:
 - a) Conducta delictuosa sancionada por la autoridad judicial competente.
 - b) Agresión grave, de hecho o de palabra, contra otras personas, dentro o fuera de la Institución.
 - c) Destrucción deliberada de la planta física o del mobiliario.
 - d) Insubordinación o rebeldía manifiesta en su conducta como estudiante.
 - e) Contumacia en la conducta antirreglamentaria, mantenida a pesar de la aplicación de medidas correctivas anteriores.
 - f) Embriaguez o faltas a la moral y a las buenas costumbres.

- g) Drogadicción, tenencia o inducción al uso de drogas.
- h) Integración en grupos antisociales (pandillas, grupos satánicos, etc.)

ARTÍCULO 76

1. Si un alumno no cumple sus obligaciones, recibirá la amonestación oportuna y, cuando sea necesaria, la sanción que convenga según el Reglamento de la Secretaría de Educación.
2. Los Profesores Guías son los responsables de velar por la conducta de los alumnos y por el cumplimiento de sus deberes escolares. Si un alumno reincide en la falta que dificulta la convivencia escolar, el Profesor Guía acudirá al Director, que hará la información oportuna a los padres del alumno.
3. Las faltas más graves serán consideradas por el Director y cuando éste lo crea necesario, por el Consejo de Profesores, que podrá tomar la decisión en cada caso.

ARTÍCULO 77

Los alumnos intervendrán en la vida del Centro a través del propio trabajo escolar y de la participación activa en el funcionamiento ordinario de su grupo-clase. Esta participación puede adoptar formas muy diversas:

- a) Intervención directa en órganos colegiados en orden a representar intereses, proponer iniciativas, contrastar pareceres, colaborar en la toma de decisiones, compartir responsabilidades, etc.
- b) Organización de grupos y asociaciones con el objetivo de canalizar opiniones, promover actividades, proponer acuerdos, tomar decisiones, asumir compromisos, evaluar realizaciones, etc.
- c) Intercambio de puntos de vista con el Profesor Guía sobre la marcha del propio grupo-clase o nivel sobre hechos sociales de interés.
- d) Expresión de intereses e inquietudes a los Profesores Guías y Profesores respectivos, sobre todo a través de los Consejos de Curso.
- e) Asunción de responsabilidades en la dinámica propia del aula: aspectos materiales y personales, proceso de aprendizaje, aspectos didácticos, etc.

ARTÍCULO 78

Los alumnos participarán en la gestión del Centro a través de su representante en el Consejo de Profesores de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO II: LOS PROFESORES

ARTÍCULO 79

Los Profesores son los primeros responsables de la acción educativa en el marco de las respectivas competencias específicas y comparten la responsabilidad global junto con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 80

El nombramiento de los Profesores corresponde al Director del Centro que tendrá en cuenta la legislación vigente.

Los criterios de selección serán los siguientes: titulación idónea, aptitud para controlar eficazmente la acción educativa de acuerdo al Ideario y a la Línea Global Pedagógico-Pastoral del Centro.

A efectos de la aplicación de los criterios, se supone la máxima idoneidad, de acuerdo con el Ideario, en los miembros de la propia Institución Titular.

ARTÍCULO 81

Los ***derechos de los Profesores*** son los siguientes:

- a) Impartir la enseñanza de la propia asignatura con libertad, en el marco del puesto docente que ocupa, es decir, de acuerdo con el nivel educativo, el Ideario del Centro y los lineamientos de la Secretaría de Educación.
- b) Reuniones en el Centro, previa autorización del Director y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
- c) Hacer uso de los medios instrumentales y de las instalaciones del Colegio para la realización de la labor educativa.
- d) Participar en la gestión del Centro a través del Consejo de Profesores y de los elegidos para formar parte del Consejo de Dirección.
- e) Recibir la remuneración económica debida como profesionales de la educación, y tener la adecuada estabilidad y seguridad en el trabajo.
- f) Participar en cursos y actividades de formación permanente, de acuerdo con los criterios o prioridades establecidos por el Equipo Directivo del Centro.
- g) Presentar peticiones o recursos al órgano de gobierno unipersonal o colegiado que corresponda en cada caso.

- h) Recibir el trato y la consideración que merecen en el seno de la Comunidad Educativa y por razón de la función que realizan en ella.
- i) Ser respetados en sus convicciones personales.

ARTÍCULO 82

1. **Los Profesores**, por el hecho de pertenecer a la Comunidad Educativa del Colegio y por el trabajo que se les ha confiado, **están obligados** a conocer el contenido de su Ideario y a colaborar eficazmente en hacerlo realidad colaborando con el Titular y los Padres de Alumnos, de acuerdo con cuanto establece este Reglamento.
2. En particular, los **deberes** de los Profesores son los siguientes:
 - 2.1: Participar en la elaboración, aplicación y evaluación de la Programación General Anual del Centro, de acuerdo con las orientaciones del Equipo Directivo.
 - 2.2: Elaborar la programación de la propia asignatura, someterla a la aprobación del Director y secundar las orientaciones recibidas relativas a contenidos, método didáctico y criterios y forma de evaluación de los alumnos y del propio trabajo docente.
 - 2.3: Orientar a los alumnos en el trabajo de aprendizaje de técnicas de estudio y en la adquisición de las capacidades que les preparen para el acceso al saber.
 - 2.4: Colaborar con los Profesores Guías en la formación integral de los alumnos a través de la inserción del propio trabajo docente en la acción educativa global.
 - 2.5: Mantener una actitud de respeto y comprensión en el trato con los alumnos y compañeros, respetando las convicciones de cada uno.
 - 2.6: Participar activamente en las reuniones del Consejo, en las sesiones de evaluación, en los trabajos de formación permanente y los actos oficiales del colegio.
 - 2.7: Dar a los órganos de gobierno del Colegio la información que les sea solicitada sobre la realización del propio trabajo docente y educativo, así como sobre cualquier otro tema que afecte al trabajo escolar.
 - 2.8: Aceptar siempre que sea posible, las responsabilidades que la Dirección del Colegio les proponga porque así convenga para la organización interna del Centro.
 - 2.9: Cumplir el calendario y el horario escolar, y colaborar en la creación de un clima de orden y disciplina entre los alumnos.
 - 2.10: Colaborar para que se dé una interrelación cada vez más intensa entre los educadores del propio Centro y con los de los otros Centros Escolapios.

- 2.11: Dar testimonio de vida cristiana, no sólo en el recinto del Colegio, sino fuera de él también, es elemento esencial en su labor educativa.
- 2.12: Cualquier falta grave de conducta y de respeto a la Religión será motivo suficiente para que se prescinda de su trabajo. Así como enseñar opiniones contrarias a lo que es doctrina establecida por el Magisterio de la Iglesia.
- 2.13: Iniciar la jornada diaria de trabajo con una oración en la clase.
- 2.14: Tratar con el respeto que se merece toda persona humana. Y exigir que se respeten entre sí.
- 2.15: Evitar los castigos colectivos.
- 2.16: Preparar seriamente las clases.
- 2.17: Tratar de emplear métodos que eviten la pasividad de los alumnos en clase.
- 2.18: Ser prudente en la asignación de tareas, teniendo presente el conjunto de trabajo del alumno.
- 2.19: El Centro escoge los textos, previa consulta a los Profesores. Ningún Profesor podrá cambiarlo o añadir otro sin autorización de la Dirección.
- 2.20: Ser puntual. No debe hacerse esperar por los alumnos.
- 2.21: Evitar hacer tertulia en los pasillos al cambio de lección.
- 2.22: Si por razones justas prevé que no puede asistir a clase, avisar con la debida anticipación a la Dirección. HACER LLEGAR EL PROGRAMA a seguir para las lecciones correspondientes.
- 2.23: Si no pudo avisar, justificar su ausencia en el impreso que tiene Secretaría, o la incapacidad médica correspondiente.
- 2.24: Dar permiso de salir de clase a los alumnos cuando juzgue el caso realmente razonable.
- 2.25: Cuando los alumnos sean llamados por la Dirección, Orientación, Profesor Guía, Director Espiritual, otro Profesor, etc. hacerlo por escrito o personalmente.
- 2.26: Apenas suene el timbre para comenzar la clase pasar lista y anotar personalmente a los ausentes y a los que lleguen tarde. Si por error tiene que borrar algún nombre, lo autenticará con su firma.
- 2.27: Si el Profesor no asiste a clase, el Profesor suplente anotará en la hoja de control de asistencia: NO LLEGÓ EL PROFESOR N.N. Fue suplido por el PROFESOR N.N.
- 2.28: Firmar las circulares enviadas por la Dirección, dándose por enterado y comprometiéndose a cumplir lo que allí se disponga.
- 2.29: Cuidar de que el edificio, muebles y material didáctico del Colegio se conserve en buen estado y dar cuenta a la Dirección de cualquier daño que se ocasione en ellos.
- 2.30: Participar en las Campañas y Actividades Especiales organizadas en el Colegio.

- 2.31: Cualquier trabajo a mimeógrafo o fotocopia, se presentará, al menos, con 48 horas de anticipación.
- 2.32: No emprender actividades monetarias con los alumnos, sin autorización de la Dirección.
- 2.33: Queda prohibido organizar obsequios personales entre los alumnos para cualquier persona del Colegio.
- 2.34: Ningún Profesor, por ética, podrá dar clases particulares a sus alumnos. Tampoco a otros alumnos en el Colegio, sin permiso de la Dirección.
- 2.35: En los problemas ordinarios de los alumnos el Profesor acudirá al Profesor Guía, si lo cree conveniente.
- 2.36: En el caso de presentarse algún problema PROFESOR-ALUMNO, se seguirá el orden establecido: Profesor de la asignatura – Profesor Guía – Coordinador - Director.

3. Normas para los Profesores Guías:

- a) Llegar a su curso antes de la entrada oficial de los alumnos.
- b) Procurar que las aulas queden vacías al terminar las clases, durante las horas de recreo y al terminar la jornada.
- c) Cuando un Profesor no llegue, avisar a la Coordinación
- d) Resolver los problemas ordinarios de los alumnos de su curso.
- e) Revisar los reportes, que serán ocasión de diálogo con los Profesores y los Alumnos.
- f) Conocer bien el Reglamento para ayudar a su cumplimiento y en las horas de Guía lo estudiará y comentará con los alumnos.
- g) Reportar al Departamento de Orientación aquellos casos que ameriten atención especial.

4. El **Director** velará por el adecuado cumplimiento de las obligaciones de los Profesores. En caso de faltas reiteradas, dará la oportuna información al Titular para que tome las decisiones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 83

1. La participación de los Profesores en la vida del Colegio se realiza, sobre todo, por medio del respectivo trabajo docente, la coordinación departamental y el ejercicio de la función tutorial.
2. La participación de los Profesores en la gestión del Centro tiene lugar mediante el Consejo de Profesores, el Consejo de Dirección y el ejercicio de las funciones que corresponden a los demás órganos de gobierno y gestión unipersonales y colegiados en los que intervienen.
3. La Viceprovincia de las Escuelas Pías de Centroamérica, de acuerdo con sus objetivos y con los de toda la Orden, trabajará por favorecer la participación e integración a la propia misión de todos los agentes educativos, particularmente de los

Profesores, a través del crecimiento personal en los ámbitos educativo, cristiano y calasancio.

CAPÍTULO III: LOS PADRES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 84

1. Por el hecho de haber escogido el Colegio con libertad, **los Padres** de los Alumnos han manifestado que desean que sus hijos reciban una educación cristiana, que quieren colaborar en la labor que el Colegio realiza y que están de acuerdo con los principios expresados en el Ideario y en la PGA del Centro.
2. Las familias que hayan escogido el Colegio por razones ajenas a su modelo educativo, serán respetadas en sus convicciones, y ellas respetarán igualmente el tipo de educación y la organización propia del Centro.

ARTÍCULO 85

Los derechos de los Padres de los Alumnos, como miembros de la Comunidad Educativa, son los siguientes:

- a) Que sus hijos reciban educación integral tal como está definida en el Ideario del Centro y de la Línea Pedagógica Global del mismo, respetando el marco de los Programas vigentes.
- b) Conocer el funcionamiento del Colegio y el modo cómo se aplica la Programación General del Centro.
- c) Recibir información periódica sobre el progreso de los propios hijos en los diversos aspectos de su desarrollo educativo.
- d) Recibir, igualmente, orientación sobre los momentos evolutivos claves de la vida de sus hijos de cara, sobre todo, a prevenir las posibles deficiencias educativas.
- e) Mantener relación con los Profesores Guías y Profesores, en orden a promover conjuntamente la formación integral de los alumnos de acuerdo con cuanto establece este Reglamento.
- f) Formar parte de la Asociación de Padres de Alumnos y participar en las actividades que ésta organice.
- g) Recibir certificaciones de notas, mensuales, semestrales y anuales, en forma gratuita, siempre que estén al día con sus obligaciones económicas.
- h) Celebrar reuniones en el Centro para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos, previa autorización del Director.

- i) Presentar propuestas o recursos al órgano de gobierno unipersonal o colegiado que corresponda a cada caso, a través de los Padres Delegados de Curso o de la Asociación de Padres de Familia.

ARTÍCULO 86

Los ***deberes de los Padres*** de Familia en relación con el Colegio son los siguientes:

- a) Mantener relación con los Profesores y los Profesores-Guías de los propios hijos y darles la información que soliciten en orden a asegurar la debida coordinación en el proceso educativo.
- b) Conocer y aceptar o respetar el modelo educativo del Colegio, tal como está definido en su Ideario, en la Línea Pedagógica Global del Centro y las normas contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- c) Participar en las reuniones convocadas por la Dirección del Colegio.
- d) Colaborar con los demás estamentos de la Comunidad Educativa en el mantenimiento y consolidación del Colegio.
- e) Apoyar las decisiones de la Dirección en el marco de las respectivas competencias.
- f) Cumplir con la Inscripción, pago de matrícula, mensualidades y demás obligaciones que adquiera en las actividades autorizadas por la Dirección del Colegio, en el tiempo indicado.
- g) Dotar a sus hijos de los útiles, textos escolares, materiales, equipo y de los uniformes reglamentarios.

ARTÍCULO 87

1. Los Padres de Alumnos se asociarán de acuerdo con la normativa vigente. La Asociación de Padres se registrará por los respectivos Estatutos aprobados por la Autoridad competente. Esto contribuirá a lograr más fácilmente las finalidades del Colegio y de la Asociación y asegurar la adecuada relación escuela-familia.
2. La Asociación de Padres colabora con la Dirección del Colegio con el fin de conseguir que la Educación que éste ofrece promueva el pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos de acuerdo con la legislación vigente, el Ideario del Centro y el contenido del presente Reglamento.
3. El Presidente de la Asociación mantendrá relación habitual con el Director del Centro en orden a asegurar la adecuada coordinación.
4. La Junta Directiva de la Asociación colaborará con el Equipo Directivo del Centro en la elaboración, aplicación y evaluación

del P.G.A. y en la promoción de las actividades educativas complementarias y extraescolares.

5. Los Padres de los alumnos de un mismo curso designarán un Delegado de curso que les representará en las gestiones que deban hacerse con los respectivos Profesores Guías.

CAPÍTULO IV: EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

ARTÍCULO 88

1. **El Personal de Administración y Servicios** forma parte de la Comunidad Educativa y colabora en el trabajo escolar, a través de la realización de las tareas que se le han confiado en cada caso.
2. Este personal es nombrado y cesado por el Director del Centro y realiza su trabajo en dependencia del Administrador.

ARTÍCULO 89

Los deberes del Personal de Administración y Servicios son los siguientes:

- a) Conocer el contenido del Ideario del Centro y colaborar en hacerlo realidad en el ámbito de las competencias respectivas.
- b) Llevar a cabo las tareas que el Titular o el Administrador del Centro les confíen, dentro del marco de las condiciones estipuladas en el contrato de trabajo.
- c) Adoptar una actitud de colaboración hacia los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Tener la dedicación adecuada y disponer de los medios necesarios para realizar las funciones que se le encomienden con eficacia y satisfacción personal.
- e) Recibir la renumeración económica debida según la función que realiza y tener estabilidad y seguridad en el trabajo.
- f) Presentar peticiones y recursos al órgano de gobierno que corresponda.
- g) Reunirse en el Centro, previa autorización del Director y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades educativas y las propias responsabilidades laborales.

ARTÍCULO 90

Las actividades del personal se regirán por el Código de Trabajo y la legislación vigente.

Santo Domingo, D.N., Agosto de 2004

INDICE ALFABÉTICO

Actividades extraescolares	23-n, 68-1, 71-2
Actividades formativas no regladas	31-d, 70-1
Adaptación capacidades alumnos	60-3
Administración y servicios	14
Administrador	17-c, 38-3, 39
Admisión	73-1, 73-2
Alumnos	12, 52-h, 52-i, 70-2, 72-1, 74, 75, 77, 78
Asociación Padres	20-f, 23-n, 66-c, 70-1
Calendario	82-2.9,
Comunidad Educativa	48-1, 50-2
Consejo Dirección	17-f-g, 23-b
Consejo de Evaluación	35-e
Consejo Pastoral	19-2, 22-2, 36-1, 37-1
Consejo Pedagógico	35-g
Consejo Profesores	23-b, 31-i, 43, 44, 44-D, 45, 46
Contratos de trabajo	20-c, 39-J
Convivencias escolares	23-k
Coordinador Orientación	23-j
Coordinador Pastoral	30-1, 36-1, 37
Coordinador Pedagógico	30-1, 34, 35
Delegado de Curso – Alumnos	35-c
Departamentos	31-e, 35-f, 35-g, 35-h, 35-i, 44-A
Director	17-c, 19-3, 22-1, 22-2, 23, 24, 25, 26,30-1,
<i>Director</i>	30-2, 31-b, 31-f, 31-l, 32, 33, 36-2, 40-2,
<i>Director</i>	45-a, 45-c, 45-d, 45-e, 46
Equipo directivo	17-h, 19-2, 22-2, 23-i, 29, 30-1, 30-2, 31,
<i>Equipo Directivo</i>	32, 33, 25-b, 35-i, 36-2, 39-c, 41-f, 44-c
Evaluación del Centro	31-i
Evaluación	23-j
Formación permanente	20-d, 23-e, 31-g, 44-d
Ideario	4-1, 6-2, 31-g
Informe anual	31-h, 41-f
Institución Titular	11, 16-2, 17, 18-2, 34, 36-1
Inventario	39-a
Legislación	41-3
Libros de texto	31-e
Línea Pedagógica Centro	23-f

Línea Pedagógica Global	11, 31-e
Orden y disciplina	31-i
Órganos de gestión	34, 42
Órganos de gestión colegiados	43, 46
Padres de Alumnos	15
Patrimonio	17-j
Plan de Estudios	23-l
Presupuesto	20-e, 39-b, 39-c
Profesores Guías	23-g, 23-j, 31-b, 37-d
Profesores	13
Programación General Anual	31-a, 44-b
Provisión de vacantes de personal	17-f
Proyecto Educativo Anual	6-2, 37-b
Recuperaciones	23-j
Reglamento de régimen interior	17-g
Representante Institución Titular	16-2
Salarios	39-j
Salidas culturales	23-k
Secretario	17-h, 31-h, 40, 41
Subdirector	17-c, 26, 28
Titular en el Centro	18, 19-1, 19-2, 19-3, 20, 21, 23-e, 23-i, 24,
<i>Titular en el Centro</i>	30-1, 31-a, 31-f, 32-a, 32-c, 33, 36-2, 38-1
<i>Titular en el Centro</i>	39-c, 40-2, 45-b
Viceprovincial	18-1, 25, 36-2, 38-2